

**ADENDA A LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD FÍSICA Y VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIP) DEL PROGRAMA ERASMUS+ DURANTE EL CURSO 2025-2026 (Proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000228339)**

Esta Adenda tiene como objetivo clarificar el apartado 6. FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA en el marco de la convocatoria de plazas de movilidad física y virtual de estudiantes de la UPM en el marco de Programas Intensivos Combinados de ERASMUS+ (resolución rectoral de 13 de junio de 2025)

De esta manera, el texto del apartado 6. FINANCIACION DE LAS PLAZAS Y DOTACIÓN ECONOMICA queda redactado de la siguiente forma:

**6. FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA**


La financiación de las plazas ofertadas en esta convocatoria que conlleven movilidad física procede de los fondos adjudicados por la Comisión Europea a través del SEPIE.

La movilidad virtual no recibe financiación. Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y de estancia precisos para participar en la movilidad física de los BIPs ofertados en la página web de la UPM.

**6.1. Ayuda individual**

En la siguiente tabla se muestra el importe de apoyo individual diario, así como de la ayuda adicional en caso de tener algún perfil de “menos oportunidades\*”

Las cantidades finales podrán ser disminuidas, dependiendo de la subvención recibida de la UE, así como el número de estudiantes que realicen la movilidad.

Ayudas individuales: Movilidades físicas de estudiantes de corta duración (5 a 30 días)		IMPORTE BASE	AYUDAS ADICIONALES
		ESTUDIOS Y PRÁCTICAS	MENOS OPORTUNIDADES*
 <p>Todos los países del mundo</p>	Hasta el día 14	79 €/día	+100 € para toda la movilidad
	Del día 15 al 30	56 €/día	+150 € para toda la movilidad (No acumulable a la anterior)

\*Se consideran estudiantes con menos oportunidades los/as que se respondan a alguno de los siguientes perfiles (se indica, además, la justificación de dicho perfil):

a) Discapacidad

- Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CC.AA.) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.

b) Obstáculos socioeconómicos

- Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
- Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas o monoparentales.
- Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

c) Problemas de salud

- Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

d) Diferencias culturales

- Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.

## 6.2. Ayudas de viaje

Los/as estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje en función de la siguiente tabla:



Distancia	Importe para desplazamiento no ecológico	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 Km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 Km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 Km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 Km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 Km	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8000 Km o más	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

El cálculo de la distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>. Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta

Se prevé la existencia de la denominación "participantes Erasmus+ con Beca Cero", esto es, estudiantes que cumplen con todos los criterios de movilidad y participan en el programa Erasmus+ sin recibir ninguna ayuda de la Unión Europea porque renuncien expresamente a ella o porque sean beneficiarios de una ayuda de otro organismo que declare incompatibilidad con la ayuda de fondos de la UE.

No podrá ser participante Erasmus+ con Beca Cero quienes tengan alguno de los perfiles de menos oportunidades.

Además de estas ayudas se abonarán **2 días adicionales de ayuda individual para viaje no ecológico y 4 días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico.**

### 6.2.1 Viaje Ecológico

El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

Para poder beneficiarse de esta ayuda es necesario que el viaje se realice de modo ecológico tanto a la ida como a la vuelta de la estancia.

Para justificar el viaje ecológico, se deberá adjuntar los billetes o cualquier otra justificación que acredite dicho viaje, así como una declaración jurada previa del trayecto a realizar.

**La ayuda financiera se abonará en un único pago una vez que el/la solicitante haya entregado firmado el convenio de subvención.**



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Las modificaciones y precisiones contenidas en esta Adenda forman parte integral de las bases de la Resolución Rectoral de 13 de junio de 2025 y vincularán a todos los participantes en la misma.

Contra la presente Adenda que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma digital  
EL RECTOR,

Oscar García Suárez